



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por YOJANA ATRICIA YANCE GUERRERO contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA Nit. 800094466-3, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 08638318900320220011500.

Sírvase proveer.

Sabalarga, octubre 24 de 2.022

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00115-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: YOJANA PATRICIA YANCE GUERRERO**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA**

Octubre 24 de 2.022

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en las resoluciones No. 001-02-12-2019 del 2 de diciembre de 2.019, proferida por el Alcalde Municipal JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA, donde se reconocen la diferencia salarial, teniendo en cuenta que laboro en esta entidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 01 CODIGO 407, cuando debía ocupar por orden judicial el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 02, CODIGO 367, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M.L. (\$5.679.015); con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

### RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al MUNICIPIO DE CANDELARIA NIT. 800094466-3 a favor de la señora YOJANA PATRICIA YANCE GUERRERO, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M.L.



(\$5.679.015), por concepto de la contenido en la resolución No. 001-02-12-2019 del 2 de diciembre de 2.019, proferida por el Alcalde Municipal JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, más las agencias y costas del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones

Téngase al Doctor HAROLD BOLAÑOS CONSUEGRA en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ**